

Tema: Crea programa piloto El papel de Río Grande.
Fecha: 28/09/06

ORDENANZA N° 2268/06

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por La Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario implementar en el ámbito de la Municipalidad de Río Grande un programa tendiente a incrementar el uso de papel reciclado;
que el papel es uno de los medios utilizados para la comunicación con la sociedad;
que el objeto de la presente Ordenanza es establecer la obligación en el ahorro del papel en la administración pública;
que la implementación de un programa de reciclado del papel incidirá directamente en la conservación de los recursos y racionalización en el uso de los insumos y sus desechos;
que este Concejo Deliberante ha aprobado una Ordenanza para la instalación de una planta de separación de residuos, en concordancia con los principios de esta Ordenanza;
que debe convertirse el estado en propagador de la cultura del buen uso y reciclado de papel;
que la presente Ordenanza es un instrumento para la puesta en práctica y funcionamiento de diferentes micro emprendimientos que pretendan dedicarse a reciclar papel de modo artesanal;
que a través de todas las dependencias de La Municipalidad de Río Grande se debe prestar colaboración para la implementación del presente programa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1) CREASE en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal el programa piloto "El Papel de Río Grande".

Art. 2) IMPLEMENTASE la puesta en marcha y funcionamiento de un Taller Municipal de capacitación de reciclado artesanal de papel en el marco del programa piloto creado en la presente Ordenanza dependiente de la Secretaría de la Producción de la Municipalidad de Río Grande.

Art. 3) Será el objetivo principal del taller enunciado en el art. 2º la capacitación técnica de las personas y/u Organizaciones no gubernamentales en reciclado artesanal de papel.

Art. 4) El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de la Producción y para el efectivo cumplimiento de la presente Ordenanza deberá en una primera etapa, implementar un sistema de recolección y almacenaje del papel usado en la administración pública municipal a efectos de proveer de materia prima al taller de capacitación de reciclado de papel.

Art. 5) La Secretaría de la Producción deberá iniciar el proceso de capacitación y la búsqueda de clientes, tomando en cuenta la realidad y las demandas, fijando nuevas expectativas, tanto para el presente Programa como para el grupo de productores que resultare de la capacitación.

Art. 6) La Secretaría de la Producción en conjunto con la Secretaría de Obras Públicas a través de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente en un plazo no mayor a sesenta (60) días de sancionada la presente confeccionará y enviará al Concejo Deliberante de Río Grande un "Manual Municipal de Buenas Prácticas" tendiente a mejorar el uso del papel en la administración Pública Municipal, que será tratado en marco de la Comisión N° 6 de Turismo, Ecología y Medio Ambiente para su aprobación.

Art. 7) El Departamento Ejecutivo Municipal publicitará en medios de comunicación local la implementación del programa y su taller de capacitación de reciclado de papel artesanal; como así también la comunicación de sus etapas de desarrollo con el objetivo de promover el consumo interno de papel reciclado.

Art. 8) ESTABLECESE para la presente Ordenanza un mecanismo de actualización permanente a través de su reglamentación para la vigencia y permanencia del Programa "El Papel de Río Grande" en la ciudad.

Art. 9) Para el cumplimiento efectivo de la presente el Departamento Ejecutivo Municipal incluirá los gastos que demande el programa en el presupuesto de gastos previstos para el año 2007.

Art.10º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006.
Aa/OMV